RESOLUCIÓN PR / EJ N° 379/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.971".**

Asunción, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito con la firma OTIS S.A.; el Memorándum DGE/UAP/DBP/057/2024 de fecha 25 de abril de 2024, del Departamento Bienestar del Personal de la Unidad de Asistencia al Personal, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DGE 52-0084/5524/2024 de fecha 25 de abril de 2024, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 250/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 03 de mayo de 2024, de la firma OTIS S.A.; la Nota Interna DOC N° 205/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/354/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 218/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 218/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, vincula a Petropar con la firma OTIS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2023 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta de Villa Elisa-Ad Referéndum"*, ID N° 422.971, y establece una vigencia de 12 (doce) meses, la cual es hasta el 08 de mayo de 2024.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.800.000.000 *(guaraníes mil ochocientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 3.081.574.332 (*guaraníes tres mil ochenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, por Memorándum DGE/UAP/DBP/057/2024 de fecha 25 de abril de 2024, el Departamento de Bienestar del Personal de la Unidad de Asistencia al Personal, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, solicita la ampliación de la vigencia del contrato en cuestión hasta el 30 de junio de 2024, teniendo en cuenta, que con dicha ampliación se permitirá la ejecución del monto estipulado, por lo que, es necesario a fin de poder seguir ejecutando el proceso, ya que se encuentra en gestiones la publicación del nuevo llamado, el cual, aun tendrá su proceso de evaluación y de corresponder, su adjudicación, por esta razón, es necesario la extensión del contrato.

Que, por Nota DOC N° 250/24 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma OTIS S.A., para la ampliación del contrato.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Dirección de Contrataciones

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°379/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.971".**

Que, por Nota de fecha 03 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 5701/2024, la firma OTIS S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC 205/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita el parecer jurídico sobre la viabilidad de lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU50/354/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"... se tiene que, sin entrar a valorar respecto a las políticas operativas, técnicas y económicas previstas en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el Visto Bueno de las Gerencias intervinientes para dar curso favorable a lo solicitado, en su generalidad no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones normativas y plazos citados precedentemente"*, por lo que: *"(...) ...manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Articulo 14 de la Ley N°2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma.(...)"*.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*.

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 379/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.971".**

POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, por Nota Interna DOC N° 218/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, con la firma OTIS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2020 para el *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 422.971, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024, conforme al siguiente detalle:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 379/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERENDUM"*, **ID N° 422.971".**

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR / PR N°272/23

Celebrada el día 08 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OTIS S.A.**, con **RUC N° 80094186-1**, domiciliada en Sol de Mayo N°995, del barrio Marambure de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por **MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA,** con C.I. N° 4.877.476, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 272/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2023** para el ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA-AD REFERENDUM"*, ID N° 422.971**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 272/23 suscrito en fecha 08 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 359/24

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/PR N°272/23

Celebrada el día 08 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OTIS S.A.,** con **RUC N° 80094186-1**, domiciliada en Sol de Mayo N°995, del barrio Marambure de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por **MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA,** con C.I. N° 4.877.476, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 272/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2023** para el ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA-AD REFERENDUM",*** **ID N° 422.971**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 272/23 suscrito en fecha 08 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OTIS S.A.
80094186-1

MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA
PROVEEDOR
OTIS S.A.

ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA
ENCARGADA DE DESPACHO
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES